



TIC

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 048-2023-MDI**

Ilabaya, 29 de Setiembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de setiembre 2023, el expediente de solicitud de donación de bienes muebles (arcos de futbol y juegos para niños) a favor de la población del Anexo de Caoña, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 28607 de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante solicitud de fecha 05 de setiembre de 2023, recepcionado por la Municipalidad Distrital de Ilabaya con misma fecha por Tramite Documentario según Reg. N° 4502., el señor Vicente Quispe Gutiérrez en su condición de Agente Municipal del Anexo de Caoña, solicita bienes muebles en calidad de donación para el entretenimiento y recreación de la población.

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales", 6.5) Actos de Disposición, en su numeral 6.5.1.1 define que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados".

Que, la Directiva N° 001-2016-MDI-SG "Normas y procedimientos para la aceptación y entrega de donaciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Ilabaya", en su acápite VII SOBRE ENTREGA DE DONACION DE BIENES, establece: a). las Municipalidades por excepción pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del estado o otros organismos del sector público., b). toda donación de bienes muebles e inmuebles u otros que efectuó la Municipalidad Distrital de Ilabaya tendrá carácter excepcional y deberá aprobarse con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal.

Asimismo, la Directiva N° 002-2014-MDI-GAF-ULCP, en su numeral 6.3 señala que: "en caso que se soliciten materiales sobrantes de obras, proyectos y actividades mediante solicitud de donación, esta deberá de ser evaluada por la Gerencia de Administración y Finanzas, con opinión de la Gerencia de Asesoría Legal y deberá remitirse a la Unidad de Secretaria General e Imagen Institucional para trámite de aprobación de donación en Concejo Municipal..."

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 referidas a las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, advierten en su inciso 25) que corresponde al concejo municipal APROBAR LA DONACIÓN O LA CESIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, denotando de esta manera,

